



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg. N° 3799 Fecha: 20 MAR 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041 - 2018-GRC-GA

Callao, 20 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 006-2018-REGION CALLAO/CS, de fecha 16 de enero de 2018, emitido por el Comité de Selección; el Informe N° 051-2018-GRC/GA-ORH, de fecha 19 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 016-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 045-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 13 de febrero de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; el Memorandum N° 152-2018-GRC/GA/OL, de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 179-2018-GRC/GA-ORH, de fecha 15 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 189-2018-GRC/GA/ORH, de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 019-2018 -GRC/GA-OL-UVR-RVCH, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 056-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 20 de febrero de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; el Memorandum N° 169-2018-GRC/GA/OL, de fecha 20 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 204-2018-GRC/GA-ORH, de fecha 20 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 486-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 492-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 22 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 119-2018-GRC/GA-ORH, de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 031-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 085-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; el Memorandum N° 211-2018-GRC/GA/OL, de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 287-2018-GRC/GA - ORH, de fecha 13 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 212-2017-GRC-GA, de fecha 20 de octubre de 2017, la Gerencia de Administración aprueba el Expediente de Contratación para el **"Suministro de Refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao - Año 2017"**; (según Especificaciones Técnicas del Área Usaria), por un Valor Referencial de S/ 949,449.60 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 60/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública y bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, de acuerdo al cronograma del Procedimiento de Selección, se convocó la Licitación Pública N° 0007- 2017-REGION CALLAO (Primera Convocatoria) para el **"Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao - Año 2017"**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, mediante Informe N° 006-2018-REGION CALLAO/CS, de fecha 16 de enero de 2018 el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 0007-2017-REGION CALLAO, correspondiente al **"Suministro de Refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao-Año 2017"** informa a la Gerencia de Administración que mediante Acta de Apertura de Sobres, Calificación, Evaluación de Ofertas y Declaratoria de Desierto, de fecha 29 de diciembre de 2017, se declaró desierto el procedimiento de selección, toda vez que los postores D'ARCE SERVICE S.A.C y FACILITY & ESPECIAL SERVICES





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

20 MAR 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 379

MANAGEMENT S.A.C, no cumplieron con los Requisitos de Calificación, por lo que se les dio por DESCALIFICADOS, solicitando que los actuados sean remitidos a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que ésta solicite la realización de una nueva convocatoria previa verificación de las Especificaciones Técnicas y actualización de precios de mercado de ser necesario;

Que, mediante Informe N° 051-2018-GRC/GA-ORH, de fecha 19 de enero de 2018, la Oficina de Recursos Humanos manifiesta a la Gerencia de Administración que a fin de lograr una mayor participación de postores en el rubro, se ha visto por conveniente realizar algunas precisiones en las Especificaciones Técnicas para el **"Suministro de Refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao"**, respecto a las obligaciones del concesionario, requisitos de personal mínimo requerido y requisitos de calificación, por lo que teniendo la necesidad de continuar con el proceso para la contratación de un concesionario en el presente año y habiendo vencido el plazo de vigencia de 03 meses del valor referencial, se solicita la determinación del valor referencial de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se adjunta;

Que, mediante Memorándum N° 152-2018-GRC/GA/OL, de fecha 14 de febrero de 2018, la Oficina de Logística remite a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° 045-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 13 de febrero de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual adjunta a su vez el Informe N° 016-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial, el cual contiene el estudio de mercado y determinación del valor referencial, el mismo que cuenta con conformidad administrativa, determinándose como valor referencial la suma de S/ 984,614.40 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Catorce con 40/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 179-2018-GRC/GA-ORH, de fecha 15 de febrero de 2018, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración, correr traslado del expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, el cual es devuelto mediante proveído s/n de fecha 15 de febrero de 2018, para la verificación de lo establecido en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955;

Que, mediante Informe N° 189-2018-GRC/GA-ORH, de fecha 16 de febrero de 2018, la Oficina de Recursos Humanos en atención a lo señalado en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955, en relación a la Regla Final de Mandato, solicita a la Gerencia de Administración la actualización del valor referencial, toda vez que se tiene la necesidad de reducir el plazo de ejecución del servicio al 31 de diciembre del presente año.

Que, mediante Memorándum N° 169-2018-GRC/GA/OL, de fecha 20 de febrero de 2018, la Oficina de Logística remite a la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 056-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 20 de febrero de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual contiene el Informe N° 019-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 20 de febrero de 2018, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial, el cual contiene la actualización del estudio de mercado solicitado, determinándose como valor referencial la suma de S/ 656,409.60 (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Nueve con 60/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 204-2018-GRC/GA-ORH, de fecha 20 de febrero de 2018, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración, se corra traslado de los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/ 656,409.60 (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Nueve con 60/100 Soles) teniéndose en cuenta el nuevo valor referencial;

Que, mediante Memorándum N° 492-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 22 de febrero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 486-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de febrero de 2018, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 656,414.00 (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 Soles), el cual tendrá la estructura programática conforme al anexo que adjunta;



20 MAR 2018

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 299 Fecha:

Que, mediante Memorandum N° 119-2018-GRC/GA-ORH, de fecha 07 de marzo de 2018, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Logística la remisión del Resumen Ejecutivo correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 211-2018-GRC/GA/OL, de fecha 12 de marzo de 2018, la Oficina de Logística remite a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° 085-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual adjunta su vez el Informe N° 031-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial, mediante el cual se emite el Resumen Ejecutivo solicitado, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias vigentes;

Que, mediante Informe N° 287-2018-GRC-ORH, de fecha 13 de marzo de 2018, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración la aprobación de la Modificación del Expediente de Contratación "**Suministro de Refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao**", precisando que la aprobación de la modificación del expediente de contratación solicitada, deviene de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública N° 0007-2017-REGION CALLAO, correspondiente al "Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao-Año 2017", señalando que no se consignó el año 2017, por encontrarnos en otro ejercicio fiscal;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "El expediente de contratación debe contener entre otros lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, el estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda,, el resumen ejecutivo, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir además los requisitos de calificación que considere necesarios";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3299-015-EF
MAR 2018

Que, el numeral 12.5 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causa que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente";



Que, el numeral 44.3 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada;



Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 mayo 2016; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Expediente de Contratación para el "Suministro de Refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao", aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 212-2017-GRC-GA, de fecha 20 de octubre de 2017, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada derivada de la Licitación Pública N° 0007-2017-REGION CALLAO, según Especificaciones Técnicas, con un valor referencial de S/ 656,409.60, incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 245 días calendarios, con un Sistema de Contratación a Precio Unitario, conforme se desprende de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.





041

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que mediante Memorandum N° 492-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 22 de febrero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 486-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del **“Suministro de Refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao”** por el monto de S/ 656,414.00 (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 Soles), el cual tendrá la estructura programática conforme al Anexo 01 que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 212-2017-GRC-GA, de fecha 20 de octubre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la Segunda Convocatoria del procedimiento de selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. VICTOR A. SUELPRES JEREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3799 Fecha 20 MAR 2018

COSTO DE "SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA EL PERSONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"

ESPECIFICA DE GASTO 21.21.199

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
S/ FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3799 Fecha: 20 MAR 2018

RUBRO	Nemo	Cis	DESCRIPCION	Cuenta de Cant Trab	Monta S/
18	0028	0001	PRESIDENCIA REGIONAL	2	3,942.00
18	0028	0002	VICE PRESIDENCIA REGIONAL	1	1,971.00
18	0028	0003	SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL	2	3,942.00
18	0028	0008	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA TECNICA	5	9,856.00
18	0085	0001	GERENCIA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA C	2	3,943.00
18	0085	0002	OFICINA DE DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL	6	11,827.00
18	0028	0004	OFICINA DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL	4	7,885.00
18	0028	0005	GERENCIA GENERAL REGIONAL	6	11,827.00
18	0027	0001	GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO	3	5,914.00
18	0067	0001	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	7	13,799.00
18	0069	0001	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	3	5,914.00
18	0069	0002	OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL POBLACION E IGUALDA	11	21,683.00
18	0033	0001	O.C.I. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	10	19,712.00
18	0030	0001	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	10	19,712.00
18	0027	0003	OFICINA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACION	10	19,712.00
18	0027	0002	OFICINA DE PLANIFICACION	5	9,856.00
18	0061	0001	OFICINA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	5	9,856.00
18	0067	0002	OFICINA DE COMERCIO, TURISMO, ENERGIA Y MINAS	7	13,798.00
18	0029	0001	GERENCIA DE ADMINISTRACION	3	5,914.00
18	0078	0003	OFICINA DE MAQUINARIA PESADA	20	39,424.00
18	0032	0001	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	8	15,770.00
18	0029	0003	OFICINA DE LOGISTICA	33	65,050.00
18	0028	0012	OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL	5	9,856.00
18	0029	0002	OFICINA DE CONTABILIDAD	15	29,568.00
18	0029	0004	OFICINA DE TESORERIA	10	19,712.00
18	0078	0001	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	5	9,856.00
18	0076	0001	GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIO	3	5,914.00
18	0067	0003	OFICINA DE AGRICULTURA Y PRODUCCION	6	11,827.00
18	0028	0007	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	8	15,770.00
18	0028	0010	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMU	15	29,568.00
18	0028	0006	OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL	3	5,914.00
18	0034	0001	PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL	7	13,799.00
18	0078	0002	OFICINA DE CONSTRUCCION Y VIALIDAD	28	55,194.00
18	0076	0002	OFICINA DE AREAS PROTEGIDAS Y MEDIO AMBIENTE	7	13,798.00
18	0028	0009	OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO	6	11,827.00
18	0027	0004	OFICINA DE RACIONALIZACION Y ESTADISTICA	2	3,942.00
18	0027	0005	OFICINA REGIONAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES	5	9,856.00
18	0070	0001	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPOR	3	5,914.00
18	0070	0002	OFICINA DE DEPORTE Y RECREACION	4	7,885.00
18	0069	0004	OFICINA DE ORGANIZACIONES DE BASE REGIONALES	4	7,885.00
18	0070	0003	OFICINA DE LA JUVENTUD	1	1,971.00
18	0070	0004	OFICINA DE ADMINISTRACION DE VILLAS REGIONALES	2	3,943.00
18	0068	0001	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACION	7	13,799.00
Total Rubro 18				309	609,105.00
0	0028	0001	PRESIDENCIA REGIONAL	1	1,971.00
0	0028	0002	VICE PRESIDENCIA REGIONAL	1	1,971.00
0	0085	0001	GERENCIA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA C	1	1,972.00
0	0069	0002	OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL POBLACION E IGUALDA	1	1,971.00
0	0027	0002	OFICINA DE PLANIFICACION	1	1,971.00
0	0072	0001	OFICINA DE AGRICULTURA	14	27,597.00
0	0067	0003	OFICINA DE AGRICULTURA Y PRODUCCION	1	1,971.00
0	0078	0002	OFICINA DE CONSTRCCION Y VIALIDAD	2	3,943.00
0	0070	0004	OFICINA DE ADMINISTRACION DE VILLAS REGIONALES	1	1,971.00
0	0068	0001	ERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACION	1	1,971.00
Total Rubro 00				24	47,309.00
TOTAL				333	656,414.00



